

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



DENIEGA SOLICITUD QUE INDICA.

VALPARAISO, - 1 ABR. 2013

R. EX. N° 867

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 3342 de fecha 14 de marzo de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (URB) N° 086/2013, de fecha 19 de marzo de 2013; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1555 de 2006, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3777 de 2007, N° 388 y N° 3744, ambas de 2009 y N° 587 de 2011, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante carta citada en Visto, por el Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka, ha solicitado la prórroga para la entrega del tercer informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Isla Gunther, XI Región**, establecida en el artículo 1° letra c) del Decreto Exento N° 1555 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que sobre el particular, mediante Resolución Exenta N° 587 de fecha 8 de marzo de 2011, de esta Subsecretaría, se aprobó el segundo informe de seguimiento para el área de manejo ya individualizada, y se estableció la obligación de la organización peticionaria de entregar el tercer informe de seguimiento o solicitar la prórroga respectiva, dentro de un año contado desde la fecha de dicha Resolución.

Que los incisos segundo y final del artículo 26 de la Ley N° 19.880, disponen que tanto la petición de ampliación de plazo como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse antes del vencimiento del respectivo plazo, prohibiéndose en todo caso la ampliación un plazo ya vencido.

Que en consecuencia, y encontrándose vencido el plazo para solicitar la prórroga del tercer informe de seguimiento para el área de manejo antes individualizado, corresponde denegar la solicitud indicada en Visto.

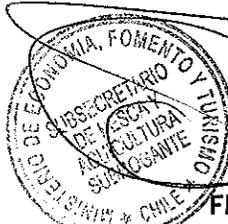
**RESUELVO:**

1.- Deniégase la solicitud contenida en carta de fecha 05 de marzo de 2013, C.I. SUBPESCA N° 3342 de 2013, presentada por Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal de Puerto Melinka, R. U.T. N° 72.506.500-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 874 de fecha 14 de mayo de 2002, domiciliado en Costanera Sur s/n°, comuna de Guaitecas, provincia de Aysén, XI Región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHIVASE.**

  
**FELIPE PALACIO RIVES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



  
AGG/NLI/ton